

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Diciembre Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520210077900.
Demandante: CAPITALCOOP.
Demandado: EPIFANIO CASTILLO TORRES.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP., contra EPIFANIO CASTILLO TORRES., "Es Inadmisibles", toda vez que de conformidad a los hechos y pretensiones de la demanda manifiesta el señor apoderado ejecutante, que la parte que representa hace uso de la cláusula aceleratoria contenida en el título valor – pagare libranza N°. 1021, base de recaudo ejecutivo, a partir de la cuota que debía cancelarse 31 de agosto de 2021, y hasta la cuota 30 de noviembre de 2020.

Lo cual resulta desacertado toda vez que si la parte ejecutante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda, bajo la facultad del principio de la autonomía de la voluntad, anticipa o acelera la exigibilidad de las cuotas vencidas o por vencerse, lo cual deberá acelerar el valor total de las cuotas por vencerse a partir de la presentación de la demanda, y encajarla en una sola pretensión cuyos intereses moratorios se causarían a partir de la presentación de la demanda es decir desde el 30 de noviembre de 2021.

En los mismos términos deberá adecuar las pretensiones respecto del pagare N°. 035

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la señora GUILLERMO ANDRES VASQUEZ LAGOS, quien de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante funge como suplente del gerente, en los términos y para los efectos allí contemplados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 048 fijado en la secretaría del juzgado hoy 13-12-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ